



AUXILIOS POR CALAMIDAD DOMESTICA

ARTICULO 1: FONEMCOR concederá a sus Asociados, a través de su Comité de Solidaridad, auxilios de calamidad, que serán individuales y se reconocerán por una vez y por una sola calamidad en el periodo fiscal correspondiente, por situaciones personales graves, de imperiosa necesidad, insalvables económicamente en su momento, y que tengan como causa la enfermedad, el caso fortuito o la fuerza mayor, previa comprobación de los hechos tales como:

- a Daños a la vivienda del Asociado por fenómenos naturales
- b Incendio, inundación, destrucción total o parcial de la vivienda del Asociado
- c Accidente grave que incluya hospitalización
- d Costosos tratamientos médicos u odontológicos.

PARAGRAFO: Se entiende por vivienda, el lugar permanente y habitual que el Asociado ha fijado como sede de su residencia y habitación, como propietario, poseedor, arrendatario u ocupante del hogar paterno. En estas dos últimas calidades se reconocerá el auxilio únicamente si el Asociado ha sufrido pérdida de sus bienes muebles y enseres con ocasión del siniestro.

ARTICULO 2: También se reconocerá el Auxilio de Calamidad, para los casos previstos en los literales "c y d" del Artículo 9, a los familiares del Asociado, que se entienden:

- a El cónyuge o compañero (a) permanente
- b Hijos del Asociado menores de 25 años, que dependan económicamente del mismo o inválidos de cualquier edad
- c Padres del Asociado
- d Hermanos del Asociado, ancianos no pensionados o inválidos, que dependan económicamente del mismo

ARTICULO 3: FONEMCOR concederá, a través del comité de Solidaridad auxilios de calamidad que estarán sujetos a las siguientes limitaciones:

- a) La cuantía del auxilio será de (1/2) SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- b) El monto del auxilio se calculará tomando un 40% del valor de la solicitud, teniendo en cuenta las cuantías contempladas en el punto anterior.

PARAGRAFO: Imperará en todo caso para los auxilios por calamidad el buen criterio y juicio que le asiste al Comité de Solidaridad para aprobar o rechazar las solicitudes y su reclamación.

ARTICULO 4: Para reclamar el auxilio por calamidad, el beneficiario deberá elevar por escrito la correspondiente solicitud dentro de los sesenta (60) días siguientes al siniestro, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Denuncia penal, recortes de prensa, fotos o cualquier otro medio para probar el siniestro.

FORJANDO PROGRESO Y BIENESTAR A SUS AFILIADOS

Avda. Ferrocarril Call. 44 Edf. CORTOLIMA – Telefax: 2655493 - 2654554 Ext 210
E-mail:fonemcor@hotmail.com Ibagué Tol.



FONDO DE EMPLEADOS DE CORTOLIMA

- b) Pruebas que establezcan la propiedad, la posesión o la tenencia, según la ley civil, de los muebles y/o inmuebles afectados por el accidente o caso fortuito.
- c) Documentos que acrediten la pérdida económica sufrida y los gastos realizados.
- d) Facturas de pago expedidas por Hospitales, Médicos o centros asistenciales, según el caso.

ARTICULO 5: Si el Asociado, el cónyuge o, en su defecto, el compañero(a) permanente tienen póliza de hospitalización y cirugía o seguro sobre muebles o inmuebles, se reconocerá calamidad sobre el excedente cancelado por el Asociado y no cubierto por la póliza, hasta la cuantía dispuesta en el artículo 4.

ARTICULO 6 : Si fueren insuficientes los recursos del fondo de solidaridad, el Consejo de Administración ordenará lo pertinente para cubrir los Auxilios pendientes.

ARTICULO 7: No se dará trámite a solicitudes de auxilios no contemplados taxativamente en este Reglamento.

Igualmente no se dará trámite a solicitudes ni se otorgarán auxilios por calamidades provenientes de:

- a) Para cubrir obligaciones, costos o gastos que afecten bienes muebles o inmuebles perseguidos judicial o extrajudicialmente.
- b) Por pérdida total o parcial, por hurto o por cualquier otra causa que afecte vehículos o maquinaria industrial.
- c) Por tratamientos clínicos, naturistas, homeopáticos o terapias de cualquier naturaleza que impliquen mejoramiento de la estética, la belleza física o de un mejor vivir.

ARTICULO 8: Frente a situaciones especiales de suma gravedad no contempladas en este Reglamento por cuantías que superen lo dispuesto en este reglamento, el Comité de solidaridad remitirá la solicitud a la Junta directiva de FONEMCOR, el cual podrá otorgar sumas superiores en dinero o especie a las cuantificadas por concepto de auxilios de calamidad.

Igualmente enviará a la Junta Directiva para su decisión aquellos casos en que un Asociado presente una solicitud de auxilio por segunda vez en un mismo año fiscal, o solicite un auxilio por calamidad que cobije a más de un beneficiario y las solicitudes presentadas por miembros principales o suplentes tanto de la misma Junta directiva de FONEMCOR como del Comité de Solidaridad.

ARTICULO 9: En caso de comprobar fraude, artificio o engaño por parte del Asociado para obtener auxilio del fondo de Solidaridad, el Comité pasará un informe detallado a la Junta de Vigilancia, el cual, una vez evaluado, lo presentará al Consejo de Administración para que éste le aplique cualquiera de las sanciones contempladas en el Régimen Disciplinario establecido en los Estatutos de FONEMCOR y, si ya se hubiese entregado el auxilio, le sea computado como deuda a favor del FONEMCOR, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales a que haya lugar.

ARTICULO 10: FONEMCOR se reserva el derecho de verificar los datos y documentos aportados para cada caso en particular, en solicitud del auxilio.

FORJANDO PROGRESO Y BIENESTAR A SUS AFILIADOS


Avda. Ferrocarril Call. 44 Edf. CORTOLIMA – Telefax: 2655493 - 2654554 Ext 210
E-mail:fonemcor@hotmail.com Ibagué Tol.



FONDO DE EMPLEADOS DE CORTOLIMA

El presente Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de FONEMCOR, el día 10 del mes de noviembre del año dos mil ocho. (2008), según consta en el Acta No., y rige a partir de la fecha y deroga todas las anteriores normas sobre la materia.

Comuníquese y cúmplase.



ORLANDO RODRIGUEZ DEVIA
Presidente Junta Directiva



RAMIRO BEDOYA ANGARITA
Secretario Junta Directiva

FORJANDO PROGRESO Y BIENESTAR A SUS AFILIADOS

Avda. Ferrocarril Call. 44 Edf. CORTOLIMA – Telefax: 2655493 - 2654554 Ext 210
E-mail: fonemcor@hotmail.com Ibagué Tol.